**Aclaraciones a consultas sobre el Pliego de Condiciones**

**Comunicado no. 3**

Montevideo, 20 de febrero de 2024

A continuación, se transcriben las consultas recabadas en relación al llamado de referencia y recibidas hasta el límite del plazo para formularlas.

**Consulta no. 1**

**Pregunta**

En el pliego se muestran dos renders que insinúan construcciones en madera, pero no se aclara si necesariamente las propuestas deben de concebirse mediante este sistema constructivo o si se valorará particularmente el uso del mismo?

**Respuesta**

La valoración de las propuestas se realizará sobre la base de los tres criterios establecidos expresamente en el Pliego: la propuesta arquitectónica, la propuesta económica y los antecedentes del oferente.

En relación al sistema constructivo se incluyó las siguientes consideraciones:

En el punto A “Obras a realizar correspondientes a la “Fase 0” del Masterplan” se dice: “*En relación a la solución constructiva y materialidad del pabellón a construir, sin condicionar a los proponentes, se sugiere considerar sistemas constructivos y materiales que permitan una rápida construcción y un mantenimiento razonable, sugiriéndose que se resuelva con una cubierta liviana a una o dos aguas, que cubra el espacio interior y el exterior cubierto. En la elección de los materiales y sistema constructivo se deberá incluir consideraciones de sostenibilidad*”.

En el punto B “Obras a realizarcorrespondientes a la “Fase 1” del Masterplan”, en el subpunto “Aspectos tecnológicos” se dice: “*Las construcciones serán de calidad media en cuanto a sus terminaciones, techadas con cubierta liviana. (…)*

*Los sistemas constructivos deberán ser amigables con el ambiente y el sistema constructivo específico, materialidad y demás especificidades se determinarán en ocasión de la adjudicación de los trabajos.*

*Deberán contar con la adecuada aislación térmica y humídica, y aberturas que permitan condiciones básicas de seguridad*”.

Los dos renders aportados son meramente imágenes ilustrativas del tipo de ambientes y espacialidad que se procura obtener.

**Consultas no. 2**

**Preguntas**

¿Qué posibilidad hay de una prórroga en la fecha de entrega?

¿Se podrá disponer de una prórroga en el plazo de entrega?

**Respuesta**

El viernes 16 de febrero la Comisión Directiva de la Colonia de Vacaciones trató el punto y resolvió mantener la fecha de presentación de las propuestas.

**Consulta no. 3**

**Pregunta**

Quería consultar si para presentarse al llamado, es necesario contar con estudio de arquitectura establecido, o se puede presentar con un arq. particular.

Muchas gracias de antemano por la respuesta.

 **Respuesta**

Se puede presentar al llamado cualquier empresa que esté legalmente constituida y con capacidad de contratar con el SMU.

Un técnico que desee presentarse deberá ser o bien titular de una empresa o bien su trabajo profesional debe estar incluido en la propuesta de una empresa que cumpla con las condiciones requeridas.

En el Pliego se establece que dentro de los criterios de valoración de las propuestas está los antecedentes del proponente.

**Consulta no. 4**

**Pregunta**

En relación a lo solicitado respecto a la disposición final de efluentes, siendo que el predio es urbano (además de estar sobre la costa), entendemos esto iría contra el decreto 253/79 en lo referente a la infiltración/rehuso para riego al terreno, tal cual lo solicitado en el pliego. ¿Como se procede al respecto, siendo que se debe incluir en la oferta los costos del sistema, tramitación ante organismos, lo cual implica tiempo, y por ende costos para el contratista?.

 **Respuesta**

Existen antecedentes de soluciones similares aprobadas en el departamento de Maldonado, que fueron previamente aprobadas por DINACEA y luego por la Intendencia departamental.

En una actuación de la Dirección General de Urbanismo de esa Intendencia, de 2023 (se transcribe textualmente, omitiendo la identidad del gestionante), se establece:

“*Se informa que se toma conocimiento de la documentación técnica adjunta en el expediente. Los sistemas mediante humedales artificiales en sus distintas variantes son alternativas ampliamente utilizadas en el departamento y que cuentan con el visto bueno de esta administración para el tratamiento de efluentes. En relación a la solicitud de viabilidad planteada por xxxxxxxx para las variantes que se describen en el documento técnico, se informa que son aptos para su utilización para los fines descritos, sin perjuicio de que se analizará cada proyecto en particular.*

*Esta actuación no implica una aprobación genérica de las soluciones propuestas por xxxxxxxxx, sino el visto bueno de esta administración a la utilización de estas tecnologías de tratamiento*”.

**Consulta no. 5**

**Pregunta**

El pliego de condiciones del llamado establece que se deberán obtener las

habilitaciones nacionales y departamentales necesarias para la realización y posterior operación del complejo mediante el tratamiento de las aguas servidas por medio de un humedal.

Siendo que, existe un decreto nacional, que específicamente impide la infiltración en suelo urbano (Decreto 253/79) y tampoco está reglamentado el reúso de aguas tratadas. Por lo que en pueblos y ciudades solo se puede tratar y verter a cuerpos de agua estables, con los riesgos y costos que ello significa.
Por lo tanto si aplicamos la normativa nacional, solo podríamos verter al Solís, previo tratamientos primario, secundario y terciario.

Pese a está prohibición, varias intendencias, han permitido e instrumentado la posibilidad de infiltrar, en forma segura; la intendencia de Maldonado es una de las que más ha trabajado y habilitado en este sentido.
Si queremos usar el agua para riego, llegaríamos solo hasta el tratamiento secundario  -por ejemplo, con un humedal- aplicando la normativa de Maldonado

¿Es aceptable que solo se tramite la habilitación departamental para el tratamiento de las aguas y no la habilitación nacional? Ya que sería imposible obtener la habilitación nacional por lo antes expuesto.

**Respuesta**

Se considera que es posible obtener la habilitación nacional requerida en el marco de la comunicación del proyecto a la DINACEA del Ministerio de Ambiente de acuerdo a lo establecido por la Ley 16466 de Evaluación del Impacto Ambiental y su reglamentación.

Existen antecedentes y dictámentes favorables de la Intendencia Departamental.

Ver respuesta anterior.

**Consulta no. 6**

**Pregunta**

Sobre el Llamado para el masterplan del complejo vacacional en Solís, se consulta sobre la visita el mailing de la SAU nos informo pasada la fecha de la visita obligatoria, existe la posibilidad de una nueva fecha? o es válido que nosotros vayamos y recorramos, ayer hicimos una recorrida con muestra fotográfica del predio.

**Respuesta**

La visita obligatoria programada se realizó el día 29 de enero. En caso que un interesado que no haya participado de esa visita desee hacer un reconocimiento del lugar, puede hacerlo, coordinando previamente con el SMU.

Se recuerda que se mantiene como condición excluyente para la presentación de la oferta completar, firmar y adjuntar a la propuesta el formulario de constancia de haber visitado e inspeccionado personalmente el lugar (Anexo 1 del Pliego).